

recaída en el expediente sancionador núm. 216/06/GR, y en consecuencia confirmar la sanción en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004). El Director General de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 1 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Jorge Ferré Moltó, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Granada, recaída en el expediente 18-000215-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a don Jorge Ferré Moltó, en nombre y representación de Telefónica Móviles España, S.A.U. de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 19 de febrero de 2008.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.000 euros, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplir medidas o requerimientos de la Administración.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que se reitera en sus alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el pre-

sente recurso, a tenor de lo dispuesto en los arts. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y art. 39. 8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. La actividad infractora ha quedado suficientemente probada con las actuaciones practicadas, en los términos y circunstancias expuestos en el expediente, no siendo desvirtuada por el interesado, quien no ha aportado consideraciones fácticas o jurídicas relevantes que pudieran modificar la calificación de los hechos o alterar su valoración.

- Atender a los requerimientos de la Administración de consumo consiste en colaborar con la Administración Pública, que investiga la posible vulneración de normas que se hicieron para proteger a la parte más débil en la relación empresario-consumidor.

- Desatender un requerimiento de la Administración implica, no sólo una desconsideración, sino un impedimento para averiguar la realidad de los hechos, complicando, cuando no impidiendo, que la Administración averigüe la realidad de los hechos, los cuales no necesariamente tienen que implicar una sanción para la empresa investigada. La documentación requerida era necesaria para constar la realidad de los hechos, y además de que es un medido para probar la realidad de los hechos, es una facultad de la Inspección de Consumo

- El incumplimiento del requerimiento hecho por el Servicio de Consumo, implica la negativa o resistencia a suministrar datos y a facilitar la información requerida por las autoridades competentes y el art. 71.7.3 de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía lo califica como infracción ("incumplir las medidas o requerimientos adoptados por la Administración, incluidas las de carácter provisional") y lo alegado por el recurrente respecto al funcionamiento interno no puede ser valorado más que como un problema de organización interno de la empresa en ningún caso justifica el desatenderlo.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Ferré Moltó, en representación de Telefónica Móviles España, S.A. contra la Resolución de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. (Por Decreto 199/2004) El Dtor. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los

correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de abril de 2008.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 26 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno en Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de los Acuerdos de Inicio dictados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presuntas infracciones a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sean notificados los referidos Acuerdos de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, los Acuerdos de Inicio podrán ser considerados como Propuestas de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el art. 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 75/08.

Empresa imputada: Agencia de Seguros e Inversiones RI&MA, S.L.; CIF: B04474854.

Último domicilio conocido: Avda. Europa, 239 Bis, de La Mojonera (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador, por dos presuntas infracciones, una grave y otra leve, en materia de Consumo.

Total de sanciones propuestas: Diez mil cuatrocientos euros (10.400 euros).

Expediente: 76/08.

Empresa imputada: Agencia de Seguros e Inversiones RI&MA, S.L.; CIF: B04474854.

Último domicilio conocido: Avda. Europa, 239 Bis, de La Mojonera (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador, por dos presuntas infracciones, una grave y otra leve, en materia de Consumo.

Total de sanciones propuestas: Diez mil cuatrocientos euros (10.400 euros).

Expediente: 77/08.

Empresa imputada: Agencia de Seguros e Inversiones RI&MA, S.L.; CIF: B04474854.

Último domicilio conocido: Avda. Europa, 239 Bis, de La Mojonera (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador, por una presunta infracción, grave en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Ocho mil euros (8.000 euros).

Expediente: 79/08.

Empresa imputada: Agencia de Seguros e Inversiones RI&MA, S.L.; CIF: B04474854.

Último domicilio conocido: Avda. Europa, 239 Bis, de La Mojonera (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador, por una presunta infracción, leve en materia de Consumo.

Sanción Propuesta: Dos mil cuatrocientos euros (2.400 euros).

Almería, 26 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 29 de febrero de 2008, de la Delegación del Gobierno en Málaga, notificando el trámite de audiencia correspondiente al expediente IJ-MA-180/2007.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Clive Thomas Nicholas Shorney.

Expte.: I-J-MA-180/2007.

Acto: Trámite de audiencia.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 29 de febrero de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de 3 de marzo de 2008, de la Delegación del Gobierno en Málaga, notificando la Resolución inscripción núm. P-IP-MA-157/2007, correspondiente al expediente IJ-MA-154/2006.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Manuel Barrionuevo Fernández.

Núm. Expte.: P-IP-MA-157/2007 - IJ-MA-154/2006.

Acto: Resolución inscripción.

Plazo: 10 días, a contar desde el recibo de la presente, para formular alegaciones y presentación de documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa.

Málaga, 3 de marzo de 2008.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.